ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SEGUNDO CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

En la Sala de Formación de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, en planta sótano, y siendo las 9:30 horas del día 1 de junio de 2022 se constituye la vigésimo tercera sesión de la Mesa de Contratación, integrada por las personas que se relacionan a continuación, para el estudio de la documentación presentada por las distintas entidades licitadoras al expediente de referencia, el cual se licita íntegramente a través de administración electrónica mediante el Portal de Licitación Electrónica-SIREC.

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**
Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**
Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

D. Antonio Jesús Ruiz Montiel
Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

D. Daniel Fito García
Jefe de Servicio de Programas de Familias.

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**
Jefa de Gabinete de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación.

Citada en tiempo y forma por el Presidente, se declara constituida la Mesa de Contratación y abierto el acto.

Se inicia la sesión con el informe solicitado según lo recogido en el acta de la vigésimo primera sesión para la entidad ASOCIACIÓN DE INTEGRACIÓN CONILEÑA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD "AHINCO" (lote 2.D.1 Conil de la Frontera), en relación a las unidades autorizadas en los Centros de Atención Infantil Temprana. Al respecto se ha emitido certificado por parte de la Jefatura del Servicio de Autorización y Acreditación de Centros de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Salud y Familias. En base al mismo, todas aquellas autorizaciones de funcionamiento que tenían las unidades de PSICOLOGÍA, LOGOPEDIA Y FISIOTERAPIA de for-

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP5RZN6K6FTNQVVD8ZDKJEJ46QX. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	02/06/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DP5RZN6K6FTNQVVD8ZDKJEJ46QX	PÁGINA	1/8

ma previa a la entrada en vigor de la Orden de 13 de diciembre de 2016, disponen de la inscripción de la Unidad de Atención Infantil Temprana.

Así pues, aquellas entidades con autorización de funcionamiento que tengan las unidades de PSICOLOGÍA, LOGOPEDIA Y FISIOTERAPIA inscritas de forma previa a la entrada en vigor de la Orden de 13 de diciembre de 2016, se entienden que disponen de la inscripción de la Unidad de Atención Infantil Temprana. Lo indicado afecta a las siguientes entidades y en los siguientes lotes:

ENTIDAD	CIF	LOTE	ACTA (pendiente)
ASOC DE BENALMADENA PARA LA ATENCION A LA DISCAPACIDAD	G92238120	22 - 7.A.7 Benalmádena (Málaga)	22ª
FUNDACION LA ESPERANZA ENTIDAD BENEFICO-SOCIAL (*)	G29150034	26 - 7.C.1 Alhaurín de la Torre (Málaga)	22ª
ASOCIACIÓN DE INTEGRACIÓN CONILEÑA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD "AHINCO"	G11487287	06 - 2.D.1 Conil de la Frontera (Cádiz)	21ª

(*) Entidad excluida en este mismo lote por los motivos indicados en el acta de la vigésimo segunda sesión.

2.D.1 CONIL DE LA FRONTERA: ASOCIACIÓN DE INTEGRACIÓN CONILEÑA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD "AHINCO" (G11487287) (excluida)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta de la vigésimo primera sesión de esta mesa:

- *Anexo XIV-B compromiso de cesión de solvencia económica. Del documento presentado no se desprende exactamente que la prestación de la solvencia económica sea solidaria como exige el PCAP, por este motivo, esta mesa considera que se deben solicitar aclaraciones al respecto.*

- *Asimismo, se acompaña de DEUC, anexo XII, y cuentas de 2019 y su depósito en el Registro Mercantil de Electra Conilense S.L.U., con un importe neto de la cifra de negocio suficiente para prestar la solvencia exigida. Dado que la responsabilidad económica es solidaria, el anexo XII ha de estar cumplimentado conforme a una sociedad de responsabilidad limitada (persona jurídica) y no como un empresario individual (persona física).*

Del examen de la documentación presentada se indica lo siguiente:

Se aporta anexo XII debidamente cumplimentado. En relación al compromiso de cesión de solvencia económica aportado, el mismo entra en contradicción, pues se indica por un lado que la prestación es solidaria pero en el mismo documento se contempla un importe límite hasta el que se presta dicha solvencia. Por tanto, no se acredita la solvencia económica según lo indicado en el PCAP y procede su exclusión.

Asimismo, conforme a lo indicado en la presente acta se da por acreditada la solvencia técnica al entenderse como suficiente la autorización de funcionamiento presentada, al disponer de la inscripción de la Unidad de Atención Infantil Temprana, al tener las unidades de PSICOLOGÍA, LOGOPEDIA Y FISIOTERAPIA inscritas de forma previa a la entrada en vigor de la Orden de 13 de diciembre de 2016.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP5RZN6K6FTNQVVD8ZDKJEJ46QX. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	02/06/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DP5RZN6K6FTNQVVD8ZDKJEJ46QX	PÁGINA	2/8

7.C.1 ALHAURÍN DE LA TORRE: FUNDACION LA ESPERANZA ENTIDAD BENEFICO-SOCIAL (G29150034)

Se practicó requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación según lo recogido en el acta de la vigésima sesión, otorgando plazo para ello hasta el 25/05/2022 a las 23:59 h para que presentase la documentación por medio del Portal de Licitación Electrónica-SIREC. La documentación presentada fue examinada en la vigésimo segunda sesión y se constató la falta de acreditación de algunas cuestiones, motivo por el cuál se acordó su exclusión. En fecha 27/05/2022, la entidad presenta documentación complementaria por medio del Registro Electrónico General y solicita que se tenga en cuenta. La documentación presentada no se presenta en tiempo y forma según lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo este un procedimiento de licitación electrónica.

Continúa la sesión con el examen de la **documentación presentada en atención a la solicitud de aclaraciones ante una posible oferta anormalmente baja** requerida a las siguientes entidades:

ENTIDAD	CIF	LOTES
ASOCIACION DE PROFESIONALES EDAU - EDUCACION Y AUTISMO	G93142107	29 - 7.F.1 Antequera (Málaga)
CENTRO DE ATENCION TEMPRANA Y EDUCACION ESPECIAL GIRASOL SOCIEDAD LIMITADA	B90341280	30 - 8.A.1 Alcalá de Guadaira (Sevilla)
INEURO SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA	B90153388	35 - 8.C.6 Pilas (Sevilla)

LOTE 7.F.1 ANTEQUERA: ASOCIACION DE PROFESIONALES EDAU - EDUCACION Y AUTISMO (G93142107) (subsanación doc. previa a la adjudicación)

Conforme a lo indicado en el acta de la vigésimo sesión, se practicó el siguiente requerimiento:

> *Examinada la documentación aportada en relación al equipo terapéutico propuesto y su dedicación, y calculada la ratio profesional/menores a partir de la misma, ésta resulta por debajo de la declarada en el anexo IX-B del PCAP y a su vez por debajo de la ratio 1/17, límite establecido en el anexo X del PCAP para la consideración de una oferta anormalmente baja. Por tanto, habiendo detectado lo indicado, esta mesa entiende que procede practicar requerimiento de aclaraciones, para que se explique y justifique, o, en su caso complemente la documentación aportada al expediente sin modificar la oferta presentada.*

Del examen de la documentación presentada se indica lo siguiente:

La entidad aporta aclaración, indicando los porcentajes de dedicación del equipo ya presentado, resultando una ratio de 1/17. Se acepta y se procede a realizar el requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación según lo indicado en el acta de la vigésima sesión:

1. No se ha encontrado entre toda la documentación aportada, la titulación básica de I.S.M. (fisioterapeuta).

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP5RZN6K6FTNQVVD8ZDKJEJ46QX. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	02/06/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DP5RZN6K6FTNQVVD8ZDKJEJ46QX	PÁGINA	3/8

8.A.1 ALCALÁ DE GUADAÍRA: CENTRO DE ATENCION TEMPRANA Y EDUCACION ESPECIAL GIRASOL SOCIEDAD LIMITADA (B90341280) (subsanación doc. previa a la adjudicación)

Conforme a lo indicado en el acta de la vigésimo sesión, se practicó el siguiente requerimiento:

> *Examinada la documentación aportada en relación al equipo terapéutico propuesto y su dedicación, y calculada la ratio profesional/menores a partir de la misma, ésta resulta por debajo de la declarada en el anexo IX-B del PCAP y a su vez por debajo de la ratio 1/17, límite establecido en el anexo X del PCAP para la consideración de una oferta anormalmente baja. Por tanto, habiendo detectado lo indicado, esta mesa entiende que procede practicar requerimiento de aclaraciones, para que se explique y justifique, o, en su caso complemente la documentación aportada al expediente sin modificar la oferta presentada.*

Del examen de la documentación presentada se indica lo siguiente:

Para el cálculo de la ratio resultante de 1/14,93, esta mesa tuvo en cuenta el elenco de profesionales indicados tanto en el anexo IX-B (sobre n.º 3) como en el anexo XV-B (declaración de medios personales). La entidad aporta aclaración, indicando los porcentajes de dedicación del equipo ya presentado en el anexo IX-B, resultando una ratio de 1/17. Se acepta y se procede a realizar el requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación según lo indicado en el acta de la vigésima sesión:

1. No se aporta certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía. Deberá aportarse la misma, teniendo en cuenta que la misma deberá ser a efectos de la Ley de Contratos (L9/2017).

2. En relación a la solvencia económica, según la documentación aportada, no queda claro que las cuentas presentadas correspondientes al ejercicio 2020 están depositadas. Deberá aportarse el certificado de depósito de las mismas en el Registro Mercantil.

3. Asimismo, dado que en la aclaración en relación a un posible oferta anormalmente baja, se presenta el equipo que ya se indicó en el anexo IX-B (sobre n.º 3), existe ahora una discrepancia con la relación de profesionales indicados en el anexo XV-B (declaración de medios personales).

8.C.6 PILAS: INEURO SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA (B90153388) (requerimiento baja)

Conforme a lo indicado en el acta de la vigésimo sesión, se practicó el siguiente requerimiento:

> *Examinada la documentación aportada en relación al equipo terapéutico propuesto y su dedicación, y calculada la ratio profesional/menores a partir de la misma, ésta resulta por debajo de la declarada en el anexo IX-B del PCAP y a su vez por debajo de la ratio 1/17, límite establecido en el anexo X del PCAP para la consideración de una oferta anormalmente baja. Por tanto, habiendo detectado lo indicado, esta mesa entiende que procede practicar requerimiento de aclaraciones, para que se explique y justifique, o, en su caso complemente la documentación aportada al expediente sin modificar la oferta presentada.*
>
> *Asimismo, del elenco de profesionales que se aportan, deberá aclarar que por un lado presenta a cuatro profesionales al 100% y uno al 50%, y luego añade otros tres profesionales que se sumarán a los anteriores sin indicar su dedicación. Estos últimos no se han tenido en cuenta para el cálculo de la ratio indicada en el párrafo anterior.*

Es copia auténtica de documento electrónico

Del examen de la documentación presentada se indica lo siguiente:

La entidad presenta escrito de aclaraciones indicando que no todos los profesionales relacionados se dedicarán al objeto del presente contrato. Realizando nuevamente el cálculo de la ratio con la documentación que ya se presentó y según los profesionales cuya dedicación al servicio se indicó, la ratio calculada es de 1/7,3, motivo por el cuál, esta mesa considera que procede practicar requerimiento a la entidad licitadora, para que explique y justifique, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.5 del PCAP y el artículo 149 de la LCSP, las condiciones de su oferta anormalmente baja según los parámetros establecidos en el anexo XI del PCAP (ratio por debajo de 1/17).

A continuación se procede a la apertura y análisis de la **documentación presentada en atención a los requerimientos** practicados en relación a las **ofertas detectadas como anormalmente bajas,** de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.5 del PCAP y el artículo 149 de la LCSP, las condiciones de su oferta anormalmente baja según los parámetros establecidos en el anexo XI del PCAP.

ENTIDAD	CIF	LOTE	RATIO CALCULADA
ASOC DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA PSIQUICA Y SENSORIAL -LA DECISION	G14454565	11 - 3.C.6 Nueva Carteya (Córdoba)	1/16,35
ASOC CORDOBESA DE PARALISIS CEREBRAL Y OTRAS AFECIONES SIMILARES	G14028658	12 - 3.D.1 Córdoba	1/ 5,12
FUNDACION FUTURO SINGULAR CORDOBA	G14023774	12 - 3.D.1 Córdoba	1/16,95
ASOC DE PADRES Y MADRES YO EDUCO	G14940027	12 - 3.D.1 Córdoba	1/16,89
ASOC. SINDROME DE DOWN DE CORDOBA	G14202238	12 - 3.D.1 Córdoba	1/13,28
UTE CPM ATENCION TEMPRANA, SL GRUPO PEDIATRICO NEONATAL SOCIEDAD LIMITADA		12 - 3.D.1 Córdoba	1/16
LORENA AMARO DIAZ	52559891S	19 - 6.A.1 Mengíbar (Jaén)	1 /7,34

Conforme a lo indicado en el acta de la vigésimo primera sesión, se practicó requerimiento de aclaraciones al quedar las ofertas anteriores identificadas como anormalmente baja. En virtud del procedimiento descrito en el artículo 149 de la LCSP, se acuerda solicitar informe al servicio técnico.

Asimismo, se indica que, puesto que la ratio guarda relación directa con el elenco de profesionales propuestos para la prestación del servicio, y esto a su vez afecta a la solvencia técnica y suficiencia del equipo, los méritos alegados en la oferta en cuanto a su formación y experiencia incluidos en el sobre n.º 3, podrán verse, en su caso, afectados, de forma que, la puntuación que pudiera obtenerse será, siendo así pues revisada.

En relación a la oferta presentada por ASOC. DISCAPACITADOS DE MENGIBAR ABRIENDO CAMINO, se indica que se ha efectuado el requerimiento erróneamente pues en el expediente se halla documentación que justifica la ratio declarada de 1/17. No obstante, si es necesario revisar la baremación de la oferta porque no se tuvo en cuenta las explicaciones sobre la dedicación de los profesionales.

Es copia auténtica de documento electrónico

Sigue la sesión, con la lectura del informe emitido por el servicio proponente en relación a las **ofertas detectadas como anormalmente bajas**, en relación a la entidad CEPER (G29086915) para los lotes que se indican, según lo acordado en el acta de la décimo novena sesión.

ENTIDAD	CIF	LOTES
CEPER	G29086915	7.B.3 Málaga (Teatinos)
		7.B.7 Málaga (Centro)
		7.B.8 Málaga (Este)

El informe emitido al respecto recoge que la ratio calculada resulta de 1/32,15 por lo que la oferta en su conjunto ya no se identifica como anormalmente baja. Este valor está muy por encima del límite para la obtención de puntuación alguna (1/25), motivo por el cuál no procede valoración en este item. En caso de resultar la entidad adjudicataria propuesta de algunos de estos lotes, será el momento procedimental para la acreditación de la solvencia y suficiencia del equipo.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Comunicar al órgano de contratación que la documentación previa a la adjudicación presentada por las siguientes entidades es correcta:

ENTIDAD	CIF	LOTE	SESIONES ANUALES ADJUDICADAS
ASOC DE BENALMADENA PARA LA ATENCION A LA DISCAPACIDAD	G92238120	22 - 7.A.7 Benalmádena (Málaga)	1.920

SEGUNDO.- Acordar la exclusión de las siguientes entidades por los motivos recogidos en esta acta y que se resumen a continuación:

ENTIDAD	CIF	LOTE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN DE INTEGRACIÓN CONILEÑA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD "AHINCO"	G11487287	06 - 2.D.1 Conil de la Frontera (Cádiz)	Falta de acreditación de solvencia económica

TERCERO.- Proceder a la práctica de requerimientos de subsanación a las entidades indicadas, en virtud de lo estipulado en la cláusula 10.7.3 del PCAP, otorgando un plazo para ello de tres días naturales, en los términos recogidos en la presente acta, para que se corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, con apercibimiento de exclusión del procedimiento de adjudicación si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Es copia auténtica de documento electrónico

- ASOCIACION DE PROFESIONALES EDAU - EDUCACION Y AUTISMO (G93142107): LOTE 7.F.1 ANTEQUERA
- CENTRO DE ATENCION TEMPRANA Y EDUCACION ESPECIAL GIRASOL SOCIEDAD LIMITADA (B90341280: 8.A.1 ALCALÁ DE GUADAÍRA

CUARTO.- Requerir, a la siguiente entidad licitadora, para que explique y justifique, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.5 del PCAP y el artículo 149 de la LCSP, las condiciones de su oferta anormalmente baja según los parámetros establecidos en el anexo XI del PCAP, otorgándole para ello un plazo de tres días hábiles en virtud de lo preceptuado en el artículo 17.2 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana.

ENTIDAD	CIF	LOTE	RATIO CALCULADA
INEURO SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA	B90153388	35 - 8.C.6 Pilas (Sevilla)	1/7,3

QUINTO.- Dar traslado de la documentación presentada, en explicación y/o justificación a su oferta anormalmente baja por las siguientes entidades al servicio proponente para su informe y valoración, en virtud del procedimiento descrito en el artículo 149 de la LCSP.

Asimismo, se indica al grupo de apoyo a esta mesa que, puesto que la ratio guarda relación directa con el elenco de profesionales propuestos para la prestación del servicio, los méritos alegados en la oferta en cuanto a su formación y experiencia incluidos en el sobre n.º 3, podrán verse, en su caso, afectados, de forma que, la puntuación que pudiera obtenerse será, en su caso revisada.

ENTIDAD	CIF	LOTE	RATIO CALCULADA
ASOC DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA PSIQUICA Y SENSORIAL -LA DECISION	G14454565	11 - 3.C.6 Nueva Carteya (Córdoba)	1/16,35
ASOC CORDOBESA DE PARALISIS CEREBRAL Y OTRAS AFECIONES SIMILARES	G14028658	12 - 3.D.1 Córdoba	1/ 5,12
FUNDACION FUTURO SINGULAR CORDOBA	G14023774	12 - 3.D.1 Córdoba	1/16,95
ASOC DE PADRES Y MADRES YO EDUCO	G14940027	12 - 3.D.1 Córdoba	1/16,89
ASOC. SINDROME DE DOWN DE CORDOBA	G14202238	12 - 3.D.1 Córdoba	1/13,28
UTE CPM ATENCION TEMPRANA, SL GRUPO PEDIATRICO NEONATAL SOCIEDAD LIMITADA		12 - 3.D.1 Córdoba	1/16
ASOC. DISCAPACITADOS DE MENGIBAR ABRIENDO CAMINO	G23457476	19 - 6.A.1 Mengíbar (Jaén)	No se identifica como oferta anormalmente baja pero hay que revisar y rebaremar la oferta.
LORENA AMARO DIAZ	52559891S	19 - 6.A.1 Mengíbar (Jaén)	1 /7,34

Es copia auténtica de documento electrónico

SEXTO.-Comunicar al órgano de contratación que las ofertas presentadas por las siguientes entidades, por los motivos recogidos en la presente acta, no se identifican como ofertas anormalmente bajas:

ENTIDAD	CIF	LOTES
CEPER	G29086915	7.B.3 Málaga (Teatinos)
		7.B.7 Málaga (Centro)
		7.B.8 Málaga (Este)

SÉPTIMO.- La presente acta se ha remitido a los distintos miembros quedando aprobada en esta misma sesión

Y siendo las 13:15 h del día 1 de junio de 2022 y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada “ut supra”.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

Fdo.: Nazaret González Garrido

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP5RZN6K6FTNQVVD8ZDKJEJ46QX. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	02/06/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DP5RZN6K6FTNQVVD8ZDKJEJ46QX	PÁGINA	8/8